

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Jueves 2 de Enero de 1975

N° 1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Electos Magistrados de las Cortes de
Apelaciones de la República y del Tri-
bunal Superior del Trabajo

Pág.

1

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Deplórase Fallecimiento de Dr. José
María Castillo Quant

2

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a La-
boratorios Rarpe, S. A.

3

Incorpórase en el Presupuesto General
de Ingresos y Egresos Partidas pa-
ra Mejoras en el Ramo de OO. PP. .

Pág.

4

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Inversión de \$ 25.000.000.00
de TURNISA para Fines de Fomento
de Turismo

5

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica
Nombre Comercial

6

7

SECCION JUDICIAL

Remates
Títulos Supletorios

7

7

Convocatoria a Junta Extraordinaria
de Accionistas a Empresas Comuni-
caciones Combinadas, S. A."

8

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . .
Indicador de "La Gaceta"

8

8

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Electos Magistrados de las Cortes
de Apelaciones de la República y
del Tribunal Superior del Trabajo
"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes:

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 5

El Congreso Nacional de la República
de Nicaragua
en Cámaras Unidas,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Tienen por electos Magis-
trados de las Cortes de Apelaciones de la
República y del Tribunal Superior del Tra-
bajo, las siguientes personas:

PARA LA CORTE DE APELACIONES
DE BLUEFIELDS:

Sala de lo Civil:

Dr. Carlos Barreto Centeno
Dr. Santiago López González
Dr. Pedro Fernández Uriza

Sala de lo Criminal:

Dr. Leónidas Segundo Mena
Dr. Constantino Garmía Ramírez
Dr. Humberto Vela Malespín

PARA LA CORTE DE APELACIONES
DE GRANADA:

Sala de lo Civil:

Dr. Nemesio Ordóñez Vargas
Dr. Salvador Sandino García
Dr. Horacio Bermúdez Cuadra

Sala de lo Criminal:

Dr. Eddy Mora Sequeira
Dr. Gonzalo Marengo Guerrero
Dr. Manuel Ignacio Ubau Moreira

PARA LA CORTE DE APELACIONES
DE LEON:

Sala de lo Civil:

Dr. Pedro Reyes Meléndez
Dr. Luis Pastora García
Dr. Roberto Baltodano Lacayo

Sala de lo Criminal:

Dr. Ernesto Barrera Toruño
Dr. Rigoberto Palma Guevara
Dr. Alfredo Fernández Mayorga

PARA LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA:*Sala de lo Civil:*

Dr. Luis Zúniga Osorio
Dr. Iván Escobar Fornos

Sala de lo Criminal:

Dr. Leopoldo Serrano
Dr. Alfonso Oviedo y Reyes
Dr. Gilberto Cuadra Vega

PARA LA CORTE DE APELACIONES DE MATAGALPA:*Sala de lo Civil:*

Dr. José Jesús Arauz Blandón
Dra. Miriam Vanegas de Parajón
Dr. Edmundo Montenegro Miranda

Sala de lo Criminal:

Dr. Carmen Ernesto López Herrera
Dr. Noel Pozo Matus
Dr. Arsenio Alvarez Corrales

PARA LA CORTE DE APELACIONES DE ESTELI:*Sala de lo Civil:*

Dr. Félix Pérez Valdivia
Dr. Eliseo Yllescas Torres
Dr. Francisco Saborío Melara

Sala de lo Criminal:

Dr. Felipe Santiago Roque Idiáquez
Dr. Bayardo Hernández Rueda

PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO:*Magistrado Propietario:*

Dr. Elí Tablada Solís

Suplente:

Dr. Antonio Ramírez Berrios

Magistrado Propietario:

Dr. Gonzalo Ocón Vela

Suplente:

Dr. Arnoldo Alemán Sandoval

Magistrado Propietario:

Dr. Guillermo Areas Rojas

Suplente:

Dr. Humberto Arana Marengo

Arto. 2º — De acuerdo con las disposiciones del Arto. 343 Cn., inciso 3), el período de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones de la República y el de los del Tribunal de Superior del Trabajo, comenzará el 1 de Enero de 1975 y concluirá el 30 de Abril de 1981.

Arto. 3º — Los Magistrados de las Cortes de Apelaciones y del Tribunal Superior del Trabajo electos que no tomen posesión de sus cargos ante el Congreso Nacional, lo harán, los primeros, ante los Jefes Políticos de los Departamentos respectivos, y los

segundos, ante el Señor Ministro de la Gobernación.

Arto. 4º — El presente Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. — Managua, D. N., veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Pablo Rener, S. P. — Luis Pallais Debayle, D. S. — Ramiro Granera Padilla, S. S.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Carlos Dubón, Encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación y Secretario de la Presidencia de la República".

PODER EJECUTIVO**Ministerio de la Gobernación****Deplórase Fallecimiento de Dr. José María Castillo Quant**

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Doctor José María Castillo Quant, ha fallecido trágicamente, después de dedicar su vida al servicio de la República, como Economista, Ministro de Estado, Diplomático y Presidente de varios Entes Autónomos;

C o n s i d e r a n d o :

Que a través de los cargos que desempeñó con excepcionales dotes de ejemplar patriotismo y brillantes ejecutorias;

C o n s i d e r a n d o :

Que el sensible deceso del Doctor José María Castillo Quant, constituye una irreparable pérdida, que es motivo de profunda consternación para el Gobierno, el pueblo y la sociedad nicaragüense,

A c u e r d a :

Primero: Deplorar hondamente el trágico fallecimiento del Doctor José María Castillo Quant.

Segundo: Rendir a los restos del ilustre desaparecido, honores de Ministro de Defensa.

Tercero: Comisionar a los honorables señores Ministros de Economía, Industria y Comercio; Agricultura y Ganadería y Ministro de Defensa, para que en representación del Poder Ejecutivo, asistan a los funerales y presenten a la distinguida familia doliente, las más sinceras condolencias, en

nombre del Gobierno de la República, así como la entrega de una copia del presente Acuerdo.

Cuarto: Comisionar al Lic. Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio, para que lleve la Palabra Oficial, a nombre del Poder Ejecutivo, en los funerales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Carlos Dubón, Encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación y Secretario de la Presidencia de la República”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Rarpe, S. A.

Reg. 9916 — R/F 899055 — \$ 296.00

Decreto N° 140

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “LABORATORIOS RARPE, S. A.”, protegida por Decreto N° 146 del 9 de Septiembre de 1966, publicado en “La Gaceta” N° 227 del 5 de Octubre del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial, que está instalada en el kilómetro 4, Carretera Norte, Distrito Nacional, la que dedica a la elaboración de productos medicinales y farmacéuticos.

Segundo: La Resolución N° 133 — “C”, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 2 de Diciembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se Reclasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo “B”, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es procedente su Reclasificación tomando en cuenta la importancia que guarda dentro de la Industria Farmacéutica;

Que por razones competitivas, es necesario colocarla con iguales beneficios que gozan otros similares establecidos en el área centroamericana.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar a la firma “LABORATORIOS RARPE, S. A.”, que se dedica a la elaboración de productos medicinales y farmacéuticos, como Industria Existente del Grupo “B”, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo hasta el 31 de Diciembre de 1983;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1982;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 31 de Diciembre de 1979. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- d) Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora, hasta el 31 de Diciembre de 1979;
- e) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades, hasta el 31 de Diciembre de 1981;
- f) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, hasta el 31 de Diciembre de 1982.

Las exenciones previstas en los acápites anteriores es por equiparación con su similar protegida por Decreto N° 97 del 28 de Septiembre de 1974, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 238 del 19 de Octubre del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, dejando sin lugar ni efecto legal el Decreto N° 146 del 9 de Septiembre de 1966, publicado en "La Gaceta", N° 227 del 5 de Octubre del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas Para Mejoras en el Ramo de OO. PP.

"N° 223

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Artículo 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

Considerando:

Que el mismo Artículo 63 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas o cualquier otro Programa de Inversión, para su ajustamiento a la realidad operativa,

Considerando:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha efectuado desembolsos fi-

nancieros correspondientes al Préstamo N° 63/SF/NI para el Proyecto Camabocho III en su construcción final, los cuales no fueron previstos en el actual Presupuesto vigente,

A c u e r d a :

Primero: Incorporarse en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS (C\$ 6.131,530.00) en la línea específica de Ingresos siguiente:

240230	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	..	
240231	Carreteras y Caminos de Acceso y Vecinales (63/SF/NI)	..	<u>C\$ 6.131,530.00</u>

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS (C\$ 6.131,530.00), en los siguientes Rubros específicos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

07-08-2-10-37-31	Río Blanco-Bocana de Paiwas; La Calamidad-Masi- güe; Río Negro-Santa Juana	
32-01	SERVICIOS PERSONALES	
014	Jornales	
0141	Corrientes	C\$ 199,322.00
030	MATERIALES Y SUMINISTROS	" 3,276,687.00
31-040	MAQUINARIA Y EQUIPO	" 1,314,460.00
32-060	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS	" 1,341,061.00
		<u>C\$ 6.131,530.00</u>

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley".

**Ministerio de Economía
Industria y Comercio**

**Apruébase Inversión de
C\$ 25.000,000.00 de TURNISA
Para Fines de Turismo**

Reg. No. 9841 — R/F 896625 — C\$ 248.00

C E R T I F I C A C I O N

Orlando Guadamuz E., Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, C E R T I F I C A: la Resolución No. 124-MEIC, que literalmente dice:

"Resolución No. 124-MEIC

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Las once de la mañana.

Vistos: Resulta:

La solicitud presentada por la firma "CORPORACION TURISTICA NICARAGUENSE, S. A.", o simplemente (TURNISA), para que se le apruebe la inversión de aproximadamente Veinticinco Millones de Córdobas (C\$ 25.000.000.00), destinados a la construcción de Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas que se instalarán en las faldas del Volcán

Mombacho y Lago Cocibolca, Departamento de Granada; y alternativamente, en San Juan del Sur, Departamento de Rivas o cualquier otro punto de la costa del Pacifico que pudiera determinarse posteriormente. La inversión inicial correspondiente a la primera etapa es de Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Córdobas (C\$ 6.165,000.00). Los Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas, incluyen todas las facilidades modernas de estancia y hospedaje, tales como bar-restaurante, cabinas con servicios completos de alojamiento, piscinas, e instalaciones deportivas que incluyen yates y pequeñas embarcaciones para paseos, pesca y demás deportes acuáticos; así como cualquier otro equipo y artículos que sean necesarios o que le presten mayor atractivo a las instalaciones turísticas, proyectadas.

Considerando:

Que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, y además expuso los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2o. del Decreto No. 520 de 5 de Agosto de 1960,

Resuelve:

Primero: Se aprueba la inversión de Veinticinco Millones de Córdoba (C\$ 25.000.000.00), destinados a la construcción de Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas, referidos en el Vistos Primero de esta Resolución.

Segundo: La anterior aprobación es sin perjuicio de que el interesado obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los reglamentos y condiciones especiales que señalen las autoridades competentes.

Tercero: Otorgar a la firma "CORPORACION TURISTICA NICARAGUENSE, S. A." (TURNISA), exención de impuestos directos sobre el capital dentro del término comprendido en la ejecución de los trabajos de construcción y la fecha en que empieza a operar, época en la cual se debe dictar una Resolución por este Ministerio en que se declare que los Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas han entrado en operación, para gozar de las exenciones de los impuestos sobre el capital y sobre la renta por el período estipulado por la Ley.

Cuarto: Otorgar a la firma "CORPORACION TURISTICA NICARAGUENSE, S. A.", (TURNISA) durante el período de instalación y montaje de los Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas referidos en el Vistos de esta Resolución, los siguientes privilegios: franquicia aduanera y consular de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinaria y demás artículos determinados exclusivamente a la construcción y montaje de los referidos Hoteles y/o Centros de Diversiones Turísticas.

Quinto: El beneficiario de esta Resolución para gozar de las franquicias aduaneras, deberá presentar de previo una lista de los bienes a importarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a quien le corresponde analizarla, para determinar la naturaleza y cuantía de los mismos.

Sexto: Notifíquese a la firma "CORPORACION TURISTICA NICARAGUENSE, S. A.", (TURNISA) la presente Resolución, para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor".

Es conforme con su original, con el que

fue debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 9629 — B/U 891594 — Valor C\$ 45.00
Armour Pharmaceutical Company, Arizona, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"G A M M A R"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9652 — B/U 891542 — Valor C\$ 30.00
Armando Rugama Núñez, de este domicilio, personalmente solicita reposición de marcas:

"FUNGICIDA TROPICAL" N° 24,472
"VOMISTOP—OROTOXIL" N° 24,473

Ambas Clase 9.

Registradas 5 Mayo, 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. N° 9560 — B/U 891641 — Valor C\$ 90.00
Manufacturera Alimenticia Unidas, Sociedad Anónima, conocida también como Manufacturera Alimenticia Unidas, S. A. o bajo las siglas "MALUSA", Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca de fábrica:

"M A L U S A"

Clase (49).

Nombre Comercial:

"TULITA—GARCIA"

Para proteger y distinguir: *Productos Industriales y comerciales toda clase de Pan, Repostería, — Pan diferentes formas y especies.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9802 — R/F 896000 — Valor C\$ 90.00
Laboratorios Químicos Farmacéuticos, S. A. de C. V., San Pedro Sula, Honduras, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"NITROZOL" "SULMEPRIM"
"HIERRO—VIT" "ACTIVITA" "LIBEREX"
"NALYDIXINE" "OXOBRON" "CIPROL"
"QUIMIFAR" y "ENUREX"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 9349 — B/U 822403 — Valor ₡ 90.00
Velia Maria Matus Garache, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

MENTOLINA

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 9406 — R/F 822479 — Valor ₡ 90.00

Industrias Wonder, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"MANTECADAS WONDER" "PANQUE"
"PANQUECITOS WONDER" "TELERIA"
"BOLILLO" "SUPER PAN WONDER"
"CHOCOLIN WONDER" "RELLEDONA"
"DONASWONDER" y "TUINKYWONDER"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 9270 — B/U 884284 — Valor ₡ 45.00

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., domiciliada Biberrach, Alemania, mediante apoderado, solicita registro:

"CLENEROL"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 de Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. N° 9402 — B/U 822663 — Valor ₡ 90.00

Rosa Taja de Correa. Granada, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"OPTI-CREDITO"

Para: Proteger establecimiento dedicado a la venta de anteojos en condiciones crediticias favorables.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srto.

3 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. N° 9897 — B/U 877988 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dieciocho Enero, subástanse treinta manzanas, Boaco. Limitada: Oriente, Norte y Sur, Emilio Villatoro y Poniente, Eduardo Incer.

Ejecuta: José Villatoro a Maria Obando.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, siete Diciembre mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. N° 9902 — B/U 835217 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veinticuatro Enero próximo año, este Juzgado, subastaráse mejor postor rústica esta jurisdicción, número veintiocho mil veintinueve, asiento primero, folio cincuentiuno, cincuentidós, Tomo trescientos cuarentiuno.

Registro Masaya. — Oriente, Norte, Ana Bustos; Poniente, Gerardo Gaitán; Sur, Pablo Carballo.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Ejecuta: Bayardo Gutiérrez a Suc. Jerónimo Cerda Mercado.

Oyense propuestas.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintidós Noviembre setenticuatro. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 9465 — B/U 851757 — Valor ₡ 45.00

Otilio Vega, solicita título, urbana esta ciudad, Norte, Jesús Castillo; Sur, Oriente, calle; Poniente, Casta Vega.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cinco Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 9466 — B/U 851758 — Valor ₡ 45.00

Teodora Espinosa, solicita título, urbano, Belén. Norte, Teodora Espinosa; Sur, Ana Díaz; Oriente Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, seis Noviembre. mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 9467 — B/U 851759 — Valor ₡ 45.00

Angela Cabezas, solicita título urbano, Belén. Norte, Carmen Carvajal; Sur, Faustino Fariñas; Oriente, Antonio Briceño; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, seis Noviembre. mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 9427 — B/U 869817 — Valor ₡ 45.00

Jerónimo Pérez Briones, solicita supletorio casa solar ciudad: Oriente, Francisco Rodríguez; Occidente, Martha Valle; Norte, Francisco Moreno; Sur, Antonio Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Francisco Lanuza.

3 3

Reg. No. 9657 — B/U 851502 — Valor ₡ 45.00

Eliseo Mena López, solicita supletorio urbano, Tola, lindante: Oriente y Sur, Cornelio Húeck y Eliseo Mena; Norte y Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos Agosto, mil novecientos setenticuatro. — M. Alvarado, Srio.

3 3

Reg. No. 9656 — B/U 851504 — Valor ₡ 45.00

Juan Montealto, solicita título urbano, Buenos Aires. Norte, calle pública; Sur, con Socorro Montealto; Oriente, calle pública; Poniente, Andrés Montealto.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, seis Septiembre, mil novecientos setenticuatro. — M. Alvarado M., Srio.

3 3

Reg. No. 9463 — B/U 851754 — Valor ₡ 45.00

Casta Vega, solicita título urbano, esta ciudad, Norte, Jesús Castillo; Sur, Calle; Oriente, Otilia Vega; Poniente, Delia de Llanes.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, cinco Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 9464 — B/U 851755 — Valor ₡ 45.00

María Teresa Quintanilla, solicita título urbano, San Jorge. Oriente, Francisco Aragón; Poniente, Norte, Blanca Gómez; Sur, Gregorio Aragón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cinco Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 9330 — B/U 869796 — Valor ₡ 45.00

Irma Salguera, solicita supletorio solar esta ciudad: Norte, Julio Casco; Sur, Escuela Bertha Briones; Este, María Rodríguez; Oeste, José Ana Montiel.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí quince Octubre mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 1520 — B/U 396346 — Valor ₡ 45.00

Victoria Macanche de Quijano, solicita suple-

torio urbano, linda: Oriente, Desiderio Gómez; Poniente, José Villegas; Norte, Josefa Sandino; Sur, calle, Evaristo López Pavón.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Marzo 12 de 1974. — Arnulfo Gutiérrez C., Secretario.

3 3

Reg. No. 9493 — B/U 851556 — Valor ₡ 45.00

Rafael Gutiérrez, solicita título semi-urbano, jurisdicción Belén: Oriente, Rodolfo Alvarado; Poniente, camino; Norte, Martina Espinosa; Sur, Julián Marín.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, seis Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 9801 — R/F 481190 — Valor ₡ 90.00

Ernestina Díaz Pérez, solicita título supletorio, finca cien manzanas, jurisdicción San Miguelito, estimada Seis Mil Córdobas. Limitada: Norte, Aries Lacayo, camino enmedio; Sur, Pedro Sequera Ramírez; Este, Esteban Robles y Oeste, Antonio Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, once Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo J. Morales S. — María Amelia de Vallecillo, Sria.

3 2

Reg. No. 9687 — B/U 866844 — Valor ₡ 45.00

Vilma Sánchez Aragón, solicita título supletorio jurisdicción San Marcos, lindante: Oriente, María Narváez; Poniente y Norte, calle pública; Sur, Francisco Navarro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Noviembre, setenticuatro. — Margio Acevedo, Srio.

3 2

Reg. No. 1519 — B/U 396347 — Valor ₡ 45.00

Paula Espinoza, solicita supletorio urbano, esta ciudad. Oriente, Angel Cano; Poniente, Mercedes Zambrana; Norte, Humberto López; Sur, Ofelia López, Zolla Téllez.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Marzo 12 de 1974. — Arnulfo Gutiérrez C., Srio.

3 2

CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A EMPRESAS COMUNICACIONES COMBINADAS, S. A."

Reg. No. 9913 — B/U 898710 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Comunicaciones Combinadas S. A., a verificarse el próximo Lunes 20 de Enero de 1975, a las cuatro de la tarde, en el local de la Empresa, Costado Oeste Parque El Carmen para discutir la siguiente Agenda:

1.—Decretar aumento de Capital Social y suscripción de Acciones entre los socios y terceras personas. — Ricardo Argüello Pravia, Secretario.

3 3

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES